
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓN Y EL CLUB D'ATLETISME RUNNING CASTELLÓ, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN CASTELLÓN DE LA PLANA DE LA VII EDICIÓN DEL MARATÓN INTERNACIONAL "CIUDAD DE CASTELLÓN" Y LA IV EDICIÓN DE LA PRUEBA 10 K, EN EL AÑO 2017.

En la ciudad de Castellón de la Plana, a 16 de mayo de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

D. SAMUEL BALAGUER GRACIA 18991898Q, como Presidente del Club d'Atletisme Running Castelló

D. ENRIC PORCAR MALLÉN, Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

D^a MARIA TERESA VERCHILI CORBÍN, Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Deportes.

INTERVIENEN:

D. SAMUEL BALAGUER GRACIA, en nombre y representación del Club d'Atletisme Running Castelló, provisto con C.I.F. G-12700159, con domicilio social en la ciudad de Castellón, y en calidad de Presidente de la citada entidad.

D. ENRIC PORCAR MALLÉN, en nombre y representación del Patronato Municipal de Deportes de Castellón, en virtud de lo preceptuado en el artículo 24 de los Estatutos Reguladores (B.O.P. nº 111 de 16 de septiembre de 2006), en relación con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D^a MARIA TERESA VERCHILI CORBÍN, en su condición de Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Deportes, que da fe del acto, en virtud del Decreto de delegación de funciones de 6 de junio de 2013.

Ambas partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, en virtud de sus respectivas competencias,

EXPONEN:

PRIMERO.- El Patronato Municipal de Deportes de Castellón es un organismo autónomo administrativo fundado por el Excmo. Ayuntamiento

de Castellón, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25, 85 2 a), b) y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo entre sus fines *“La promoción de la construcción de instalaciones deportivas y la conservación, reparación, mejora y administración de las de propiedad municipal”*, así como *“El apoyo a cuantas iniciativas sobre escuelas deportivas, enseñanza o programas de promoción, puedan nacer en el seno de Asociaciones, Entidades o Clubes deportivos de la ciudad de Castellón”*, todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 1º.2, apartados b) y f) de sus Estatutos Reguladores.

SEGUNDO.- Que el Club d'Atletisme Running Castelló, tiene entre sus fines el fomento del Atletismo, y su difusión y promoción en esta ciudad.

TERCERO.- El Patronato Municipal de Deportes de Castellón y el Club Atletisme Running Castelló, como cotitulares, han colaborado en la organización de las seis primeras ediciones del “Maratón Ciudad de Castellón” y de las tres ediciones de la prueba 10K. El Club Atletisme Running Castelló ha organizado, con la colaboración del Patronato Municipal de Deportes, dichas ediciones con las que se pretendió que la ciudad se consolidara entre el elenco de ciudades con este tipo de competición y conseguir además la dinamización social y económica de la sociedad castellonense convirtiendo la “Maratón Internacional Ciudad de Castellón” en un verdadero atractivo para los visitantes de nuestra ciudad.

El Club d'Atletisme Running Castelló manifestó su interés en llevar a cabo la organización de la VII Edición de la “Maratón Internacional Ciudad de Castellón” y de la IV Edición de la prueba 10 K en la Ciudad de Castellón de la Plana, en orden a popularizar y promocionar su modalidad deportiva y difundir el nombre de la Ciudad por toda nuestra geografía utilizando como herramienta el deporte del Atletismo.

El objeto ha sido fomentar la participación de toda la ciudadanía en este evento, circunstancia que se ha conseguido con el aumento del número de participantes en el Maratón, y la consolidación de la prueba de 10 K, en su cuarta edición.

Para ello el Patronato Municipal de Deportes de Castellón pretende suscribir el presente Convenio de Colaboración con el Club d'Atletisme Running Castelló, por la celebración en Castellón de la Plana de dichas pruebas, el pasado 19 de febrero de 2017.

Es intención de este organismo autónomo, siguiendo lo dispuesto en el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2017, subvencionar mediante la concesión de una subvención nominativa a la organización del referido evento, dicha subvención se concederá para atender a los gastos necesarios para la organización del evento, entre otros, gastos de atletas e infraestructura.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club d'Atletisme Running Castelló y el Patronato Municipal de Deportes de Castellón convienen en colaborar para la organización y la financiación del VII Maratón Internacional Ciudad de Castellón y de la IV Edición de la prueba 10 K, cuya realización tuvo lugar el día 19 de febrero de 2017.

SEGUNDA.- El Patronato Municipal de Deportes de Castellón, atendiendo a las previsiones de sus ingresos y gastos para el ejercicio de 2017, conviene en colaborar con el mismo, mediante la concesión de una subvención económica a su favor, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa, cifrada en 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-700-341-4800105.

Los gastos objeto de subvención, que son los estrictamente necesarios, se destinará a la atención de los gastos derivados de la organización de la VII Maratón Ciudad de Castellón y de la IV Edición de la prueba 10K, entre otros, gastos de atletas e infraestructuras.

A tales efectos, el beneficiario deberá haber ejecutado el proyecto mediante la contratación, bajo su exclusiva responsabilidad, del personal o de las empresas de servicio que sean necesarias.

TERCERA.- El abono de dicha cantidad se efectuará del siguiente modo:

* Un 70 % con carácter anticipado tras la firma del presente convenio.

* El 30 % restante, previa aprobación de la justificación del importe total de la subvención percibida y de la memoria-resumen correspondiente.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 70% y del 30% restante de la subvención, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto que:

-No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

-No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de sus estatutos.

CUARTA.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- El Club d'Atletisme Running Castelló se obliga a:

A).- Como beneficiario de la subvención:

- 1)** Acreditar que se ha ejecutado el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2)** Acreditar, con anterioridad a la firma del presente convenio y consecuente concesión de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Además, junto a la justificación del total de la subvención deberán aportar nuevamente las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social si éstas hubieran caducado por haber transcurrido más de seis meses desde que fueron expedidas.
- 3)** Acreditar, mediante declaración responsable, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 4)** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 5)** Acreditar que en toda la información y documentación que se haya ofrecido figure la colaboración y financiación del Patronato Municipal de Deportes de Castellón, así como la inserción del logotipo promocional de este organismo autónomo y del ayuntamiento de Castellón, de forma preferencial como cotitular y coorganizador de la competición en cualquier soporte promocional (pancartas, arcos, revistas, carteles, folletos, camisetas).
- 6).-** El Club d'Atletisme Running Castelló deberá cumplir con las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 6 de la OGS.

B) Como cotitular y coorganizador:

- 1)** Haber cumplido con toda clase de obligaciones fiscales, laborales y de cualquier otra naturaleza, presentando la declaración correspondiente al Primer Trimestre 2017 de IVA e IRPF.
- 2)** Acreditar detalladamente en una relación todos los gastos sustentados, mediante las facturas pagadas.
- 3)** Acreditar documentalmente las cantidades recibidas tanto en metálico como en especie de entidades públicas, privadas y deportistas participantes en la Maratón.
- 4)** Acreditar documentalmente la promoción de la carrera en ferias de otras competiciones, gestión del plan de seguridad de la carrera, diseño y montaje de las infraestructuras necesarias (vallas, tarimas), consecución y coordinación de voluntarios (seguridad de vía pública, avituallamiento, otras funciones), coordinación de la animación.

SEXTA.- El Club d'Atletisme Running Castelló se obliga a justificar ante el Patronato Municipal de Deportes de Castellón la aplicación de las cantidades percibidas, en los plazos establecidos, sujetándose al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y con la obligación de reintegrar al Patronato Municipal de Deportes de Castellón las cantidades no invertidas o no justificadas, sin que puedan expedirse nuevas órdenes de pago, cuando se tengan fondos pendientes de justificar.

La acreditación de la justificación por la realizar la actividad subvencionada constituye un acto obligatorio del beneficiario, y se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Patronato de Deportes, de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón, en adelante OGS, publicada en el BOP núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.

Para la justificación de las cantidades percibidas el Club d'Atletisme Running Castelló deberá aportar la siguiente documentación: (Anexo I)

a) Declaración en la que haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios y se acompañarán de una memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos, así como Presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a la totalidad de la organización del VII Maratón Internacional Ciudad de Castellón y IV Edición de la prueba 10 K, suscrito por el Presidente de la entidad.

b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. (Anexo II)

c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación. (Anexo III)

d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones. (Anexo II)

e) Certificado del preceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a las municipales, que han financiado actividades objeto del proyecto. (Anexo II)

f) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Dichos documentos deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1612/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, en el supuesto de facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de la beneficiaria de la subvención.

En relación a la acreditación del pago material de los gastos realizados, se acreditará a través de los siguientes medios:

-Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada. Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

-Pago por domiciliación bancaria: Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

-Pago por talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón, su importe, identificación del quién lo cobra y fecha del cobro.

-Pago con tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en la que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de el beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta, podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar), emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

-Pago en metálico: Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física), identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

-En relación con los **gastos de personal**, deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas, deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

No se aceptará ningún justificante en el que no quede acreditado su pago

según la forma descrita anteriormente.

A efectos de justificación por la entidad beneficiaria se presentaran los originales de los justificantes de pago, a los efectos de obtención de copia, para su cotejo. Dichos originales serán diligenciados por el órgano gestor del Patronato Municipal de Deportes, con la indicación en los mismos que han sido objeto de subvención, así como que su importe se ha imputado total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicarán además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, quedando las copias debidamente cotejadas.

Los originales de dichos documentos o su copia cotejada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Patronato Municipal de Deportes, se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

La justificación de la totalidad de la subvención, se podrá presentar como máximo hasta el 31 de julio de 2017, inclusive.

En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación de la subvención en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido, procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

SÉPTIMA.- Una vez aportada la documentación detallada, se emitirá informe por los servicios de este Patronato acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuajes se concedió la Subvención y la adecuación de los gastos realizados

OCTAVA.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de alquileres de materiales, transportes, equipamiento, vestimenta
- Gastos de promoción y publicidad
- Gastos relativos a logística, servicios y suministros
- Gastos de avituallamiento a corredores
- Gastos en servicios médico sanitarios
- Gastos de contratación de deportistas y premios.

NOVENA.- Se constituirá una Comisión que asumirá las funciones de seguimiento y evaluación del presente Convenio y estará integrada por el Gerente del Patronato, y por la persona Responsable que designe el Club d'Atletisme Running Castelló, asumiendo las tareas de estudio de la evolución del volumen y procedencia de los participantes, adecuación de los precios contratados, plan de medios, adecuada ejecución plan de animación.

DÉCIMA.- Cada una de las partes firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación, siendo su vigencia hasta el 31 de julio de 2017, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho periodo

DÉCIMOTERCERA.- La validez y eficacia del presente convenio queda condicionada a la aprobación del mismo por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes y su ratificación por el Consejo del club beneficiario.

DÉCIMOCUARTA.- El presente Convenio, una vez aprobado y suscrito, deberá ser remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Ambas partes para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, una vez leído, las partes firman a continuación y rubrican en su margen todas las páginas del presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

*El representante del d'Atletisme
Running Castelló*

*El Presidente del Patronato Municipal de
Deportes*

*La Secretaria Delegada del Patronato
Municipal de Deportes*

D. Samuel Balaguer Gracia

D. Enric Porcar Mallén.

Dª. María Teresa Verchili Corbín